

NOTIFICACIÓN

Expediente JGL/2023/15

Órgano colegiado: Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2023 adoptó un acuerdo, cuyo texto íntegro dice como sigue:

“16º DESARROLLO ECONÓMICO/EXPTE. 10725/2022. CUENTA JUSTIFICATIVA DE BENEFICIARIOS DEFINITIVOS DE AYUDAS DESTINADAS A AUTÓNOMOS/AS Y EMPRESAS PARA FOMENTAR LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DEL PLAN CONTIGO, LÍNEA 8 DE PEA (DIPUTACIÓN DE SEVILLA): APROBACIÓN.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos de ayudas destinadas a autónomos/as y empresas para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan Contigo, Línea 8 de PEA de la Diputación de Sevilla, y **resultando**:

El pleno del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra en sesión celebrada el día 29 de junio de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar las bases reguladoras para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), Línea 8 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, conforme al texto que consta en el citado expediente 10725/2022, diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación CSV: 4CJ6HGFL4Z9L2YNQHSJ6WJ5TE validación en <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 2 de diciembre de 2022 se acuerda aprobar la Resolución definitiva de beneficiarios definitivos de ayudas a autónomos y empresas del municipio para fomentar la contratación laboral a personas desempleadas en el marco del Plan Contigo, línea 8 PEA.

De acuerdo a la “Base 13. Abono de las ayuda, el abono de la ayuda concedida se realizó a partir de la fecha de la resolución de concesión en un solo pago, como pago previo anterior a la justificación, mediante transferencia bancaria y por el importe íntegro de su cuantía.”

Conforme a la “Base 14. Plazo y forma de justificar la ayuda que dice: A partir del 16 de marzo de 2023, transcurrido 6 meses del periodo mínimo establecido de mantenimiento de actividad, la personas beneficiaria deberá presentar la cuenta justificativa en un plazo 10 días hábiles. En todo caso, se establece como plazo máximo de justificación el 30 de marzo de 2023. La persona beneficiaria, una vez finalizada la contratación objeto de ayuda, deberá presentar para la justificación de la ayuda concedida, la siguiente documentación”:

1. Anexo III: Declaración responsable de justificación de la ayuda.
2. Nóminas del período objeto de ayuda y justificante de pago.
3. Relación Nominal de Trabajadores del período de contratación, objeto de esta ayuda.
4. Certificado emitido por TGSS de estar al corriente en el pago correspondiente a la





cuenta de cotización de la empresa.

5. Certificado emitido por AEAT de estar al corriente en el pago de tributos.

Por otro lado, de acuerdo con la Base 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las personas beneficiarias de las ayudas contempladas en las presentes Bases reguladoras se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de Ley general de Subvenciones. Asimismo conforme a lo establecido en la Base 16. Reintegro de las ayudas, "Las personas beneficiarias deberán cumplir todas y cada una de las obligaciones y compromisos establecidos en estas bases reguladoras, así como mantener las condiciones que fundamenta la concesión de las ayudas. Procederá la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida."

Por todo ello, analizada la documentación de justificación presentada por los beneficiarios y conforme a la documentación que consta en el expediente de su razón, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de siete de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda:**

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de beneficiarios definitivos del procedimiento instruido para la concesión de ayudas económicas de 3.000€ (mil euros) a trabajadores autónomos y empresarios para fomentar la contratación laboral de personas desempleadas en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social de la provincia de Sevilla 2020/2021 (Plan Contigo), Línea 8 del programa de empleo y apoyo empresarial, de la Excm. Diputación de Sevilla, que si han llevado a cabo el cumplimiento de las obligaciones de beneficiarios definitivos según la base 15.

Anexo 1. Beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada. Cód. Validación: 4M5Z33F7ZSAJ55QXA3ECLLC7L

Segundo.- Notificar a los interesados a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede corporativa <https://www.alcaladeguadaira.es/sede-electronica>.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales de Intervención, Tesorería y servicio proponente."

Lo que le comunico y notifico a los debidos efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en la resolución de Alcaldía nº 334/2019, de 28 de junio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el concejal-delegado correspondiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente de dicha jurisdicción con





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados, igualmente, a partir del día siguiente al que se produzca la presente notificación. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Esta notificación se encuentra a su disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>, donde puede acceder al contenido de la misma mediante la validación del código seguro de verificación que consta en el margen derecho de este documento, o, en su caso, mediante certificado digital admitido en dicha sede.

Documento firmado electrónicamente





Anexo I. Relación de beneficiarios definitivos con cuenta justificativa aprobada de ayudas para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Contigo, línea 8 PEAE.

Solicitante	Nº solicitud	CIF / NIF	N.º contratos	Cuantía de la ayuda
GRUPO TRANSP MONTAN S.L	9	XXX2641XX	2	6.000€
JAÉN JIMENEZ ISMAEL	5	XXX5867XX	1	3.000€
LÓPEZ JIMENEZ ANA MARÍA	6	XXX0376XX	1	3.000€
RODRÍGUEZ GARCÍA MANUEL	12	XXX2438XX	1	3.000€
SEÑALETICA Y MOBILIARIO URBANO DE ANDALUCIA S.L	7	XXX3021XX	1	3.000€

